



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4913-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	18/09/2017
Hora:	11:29:20.9...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "LA FINCA", SUELO DE EXPANSION URBANA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, y el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-0641 del 12 de junio de 2017, la Corporación admitió la solicitud de revisión y análisis de componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Finca"; presentado por la señora **Isabel Cristina Rojas Otálvaro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.419.799, quien actúa como solicitante del Plan Parcial, teniendo en cuenta que se configuró el silencio administrativo positivo, y por tal, ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y posterior concertación del plan parcial mencionado.

Posteriormente y de conformidad con la evaluación técnica realizada (informe técnico No. 112-0783 del 6 de julio de 2017), Cornare, el Municipio y la solicitante del Plan Parcial, mediante acta de reunión No. 131-0525 del 14 de julio de 2017, suspendieron los términos establecidos para la evaluación y concertación del Plan Parcial mencionado, para que el Ente Territorial Municipal, y la solicitante del plan parcial, complementarán y ajustarán los componentes ambientales, conforme a las observaciones realizada, para lo cual se le otorgó un término de 1 mes.

Que mediante escrito con radicado No. 131-6681 del 30 de agosto de 2017, el apoderado de la solicitante del plan parcial, señor **Jorge Alberto Rojas Otálvaro**, allegó la información solicitada, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No. 112-1139 del 11 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el que se estableció lo siguiente:

...

13. Conclusiones.

- Se incorporan de los determinantes ambientales correspondientes al POMCA Yeguas, con su zonificación ambiental y usos del suelo incluidos en el análisis de la pertinencia de la ejecución del proyecto y se evidencia la determinación de las rondas hídricas para las fuentes hídricas presentes en el área de planificación correspondientes a 10 m a fuentes de agua y 30m a nacimiento.
- Se presenta un diagnostico del estado de los recursos naturales renovables correspondiente al agua, aire y suelo y se identifica por componente los posibles impactos a generar con las actividades de ejecución del proyecto, el tipo de medida a tomar, si es de prevención, mitigación o compensación y la descripción de cada medida, así como los indicadores de seguimientos a las actividades presentadas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correa 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá E. Santafé Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 2545
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- *El proyecto cuenta con un a propuesta para hacer frente a los impactos ambientales que puedan generar las actividades de ejecución del proyecto urbanístico y cuenta con los instrumentos que posibiliten la compensación, mitigación o restauración de los mismos.*
- *Respecto a los servicios públicos domiciliarios: se cumple con el requerimiento.*
- *Se realizan ajustes al planteamiento urbanístico que aportan claridad y coherencia en la propuesta, no obstante, persisten algunas inconsistencias. En el apartado de usos del suelo se hace mención a la inexistencia de rondas hídricas, esto debe ser corregido. Dado el alcance exclusivamente ambiental de la concertación del Plan Parcial con CORNARE, corresponderá al municipio en su competencia garantizar los ajustes y precisiones que sean pertinentes en el componente urbanístico y su armonización con las normas municipales.*

14. Recomendaciones.

Concertar con el Municipio de Abejorral, los asuntos ambientales del Plan Parcial "La Finca"

...

Que mediante Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 18 de septiembre del 2017, entre **Carlos Mario Zuluaga Gómez**, en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare**; de otro lado, **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Abejorral, y la señora **Isabel Cristina Rojas Otálvaro**, quien actúa como solicitante del Plan Parcial, se **concertó** el componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Finca", ubicado en suelo de expansión urbana del Municipio de Abejorral.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 199 y 507 de 1999 y el Decreto 1077 del 2015, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 18 de septiembre de 2017, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, en calidad de Director General y Representante Legal de Cornare; de otro lado, Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Abejorral, y la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro, quien actúa como solicitante del Plan Parcial, el cual contiene los componentes ambientales del Plan Parcial "La Finca", suelo de expansión urbana del Municipio de Abejorral.

Parágrafo Único: El Protocolo que se aprueba, se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Finca", suelo de expansión urbana del Municipio de Abejorral, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente actuación, a la Regional Páramo de Cornare, para su conocimiento y competencia y con la finalidad de que se tenga en cuenta dentro del control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el suelo de expansión urbana del Municipio de Abejorral.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro y al Municipio de Abejorral, identificado con Nit No. 890.981.195-5, a través de su representante legal, Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 04200018
Proyectó: Saray R.
Revisó: Mónica V.

Vo.Bo. Isabel Giraldo/ Jefe de la Jurídica
Oladier Ramírez/ Secretario General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá E - Santuario, Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 546 18 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL LA FINCA,
SUELO DE EXPANSION URBANA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA**

Expediente: 04200018-A

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare, de Cornare (Sede Principal)

Fecha: 18 de septiembre de 2017

Hora: 11: 00 a.m.

Asistentes:

- **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** - Alcalde Municipal de Abejorral
- **Marco Antonio Rincón Álvarez** - Secretario de Planeación Municipal
- **Jorge Alberto Rojas Otálvaro** – Apoderado y facultado expresamente por la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro, para la firma del Protocolo.
- **Carlos Mario Zuluaga Gómez** - Director General de Cornare
- **Oladier Ramírez Gómez** - Secretario General de Cornare
- **Isabel Cristina Giraldo Pineda** – Jefe oficina Jurídica de Cornare
- **Juan Fernando López Ocampo** - Subdirector de Planeación de Cornare
- **Diana María Henao García** - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare.

Entre los suscritos, **Carlos Mario Zuluaga Gómez**, quién actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**; de otro lado **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Abejorral, identificado con Nit. No. 890.981.195-5, y el señor **Jorge Alberto Rojas Otálvaro**, quien actúa como apoderado de la solicitante, y facultado expresamente para la firma del presente Protocolo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Finca", ubicado en suelo de expansión urbana del Municipio de Abejorral, presentado a consideración de la Corporación, mediante escrito con radicado No. 112-1804 del 6 de junio de 2017, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No. 112-0641 del 12 de junio de 2017.

Posteriormente y de conformidad con la evaluación técnica realizada (informe técnico No. 112-0783 del 6 de Julio de 2017), Cornare, El Municipio y la solicitante del Plan Parcial, mediante acta de reunión No. 131-0525 del 14 de julio de 2017, suspendieron los términos establecidos para la evaluación y concertación del Plan Parcial mencionado, para que el Ente Territorial Municipal, y la solicitante del plan parcial, complementarán y ajustarán los siguientes componentes ambientales, conforme a las observaciones realizadas:

- ...
1. *Incorporar en el planteamiento urbanístico y en los documentos de soporte, la ronda hídrica asociada a la fuente que se encuentra ubicada en el norte del área de planificación. Así mismo implementar lo estipulado en el Acuerdo 251 de 2011, para la ronda hídrica.*
 2. *Incorporar en el planteamiento urbanístico y en los documentos de soporte (gráficos y mapas), el Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas "Subcuenca San Antonio y Quebrada Yeguas" adoptado mediante Acuerdo 252 de 2011 de Cornare.*

3. *Incluir en el diagnóstico el estado de los recursos naturales que se requerirán para el desarrollo del plan parcial.*
4. *Entregar indicadores de seguimiento de las acciones a ejecutar para la prevención, mitigación y compensación de los posibles impactos a generarse por la ejecución del Plan parcial.*
5. *Aclarar en el documento técnico de soporte, el alcance de la certificación de factibilidad de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en cuanto al servicio público de acueducto y alcantarillado, dado que para tomar una decisión frente al Plan Parcial, es necesario con certeza si el área de planificación cuenta actualmente con la factibilidad para la prestación de dichos servicios.*
6. *Unificar criterios técnicos y jurídicos hasta lograr la unificación conceptual en los diferentes documentos del Plan Parcial.*
7. *Adecuar las normas urbanísticas municipales vigentes, Acuerdo 005 de 2000, a la formulación y ejecución del proyecto urbanístico.*

...

Que mediante escrito con radicado No. 131-6681 del 30 de agosto de 2017, el apoderado de la solicitante del plan parcial, señor **Jorge Alberto Rojas Otálvaro**, allegó la información solicitada, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No. 112-1139 del 11 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el que se estableció lo siguiente:

...

13. Conclusiones.

- *Se incorporan de los determinantes ambientales correspondientes al POMCA Yeguas, con su zonificación ambiental y usos del suelo incluidos en el análisis de la pertinencia de la ejecución del proyecto y se evidencia la determinación de las rondas hídricas para las fuentes hídricas presentes en el área de planificación correspondientes a 10 m a fuentes de agua y 30m a nacimiento.*
- *Se presenta un diagnóstico del estado de los recursos naturales renovables correspondiente al agua, aire y suelo y se identifica por componente los posibles impactos a generar con las actividades de ejecución del proyecto, el tipo de medida a tomar, si es de prevención, mitigación o compensación y la descripción de cada medida, así como los indicadores de seguimientos a las actividades presentadas.*
- *El proyecto cuenta con un a propuesta para hacer frente a los impactos ambientales que puedan generar las actividades de ejecución del proyecto urbanístico y cuenta con los instrumentos que posibiliten la compensación, mitigación o restauración de los mismos.*
- *Respecto a los servicios públicos domiciliarios: se cumple con el requerimiento.*
- *Se realizan ajustes al planteamiento urbanístico que aportan claridad y coherencia en la propuesta, no obstante, persisten algunas inconsistencias. En el apartado de usos del suelo se hace mención a la inexistencia de rondas hídricas, esto debe ser corregido. Dado el alcance exclusivamente ambiental de la concertación del Plan Parcial con CORNARE, corresponderá al municipio en su competencia garantizar los ajustes y precisiones que sean pertinentes en el componente urbanístico y su armonización con las normas municipales.*

14. Recomendaciones.

Concertar con el Municipio de Abejorral, los asuntos ambientales del Plan Parcial "La Finca"

...

Protocolo de Concertación Plan Parcial "LA FINCA"

Que en virtud de lo anterior, y dado que la propuesta presentada por el Municipio de Abejorral y la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro, incorpora en debida forma el componente ambiental, según Informe Técnico antes mencionado, por medio del presente Protocolo se **CONCERTA** el componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Finca", ubicado en suelo de expansión urbana del Municipio de Abejorral.

Sin embargo, es necesario y pertinente establecer unos requerimientos, los cuales se constituyen en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte de la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro, en el desarrollo y ejecución del Plan Parcial. Lo anterior en virtud de lo estipulado en las recomendaciones del Informe Técnico con radicado No. 112-1139 del 11 de Septiembre de 2017, pues se evidencia que de la información aportada, hace falta claridad y precisión en algunas actividades a desarrollar.

En consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes y de obligatorio cumplimiento, para su efectivo acatamiento.

1. En el primer informe de avance ambiental:

- a) Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los tramites para solicitar los permisos correspondientes ante el ICA y/o CORNARE, según corresponda a especies productoras o protectoras.
- b) Incluir en la matriz de identificación de impactos, las afectaciones que serán generadas a la flora y fauna de la zona donde será construido el proyecto urbanístico.
- c) Incluir medidas de manejo para el mantenimiento de las especies forestales a establecer en el proyecto urbanístico donde se incluyan al menos tres mantenimientos anuales durante tres años, con un porcentaje de mortandad que no supere el 10%.
- d) Respetar la ronda hídrica de las fuentes que discurren por el polígono del plan parcial, según la propuesta del mismo, que corresponda a 10 metros paralelos a las fuentes hídricas y 30 metros para nacimientos.
- e) Hacer cumplir lo establecido en el Acuerdo 265 de 2011 en relación a la preservación del recurso suelo en los movimientos de tierra.
- f) Entregar a CORNARE informe anual de avance ambiental del plan parcial durante los tres primeros meses de cada año, a partir de 2018.

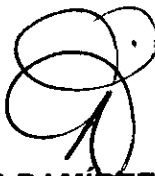
Para constancia, se firma el presente protocolo a los 18 días del mes de Septiembre de 2017.


MARIO DE JESÚS GUTIÉRREZ GUZMÁN
Alcalde Municipal Abejorral


MARCO ANTONIO RINCÓN ÁLVAREZ
Secretario de Planeación Municipal


JORGE ALBERTO ROJAS OTÁLVARO
En nombre de
ISABEL CRISTINA ROJAS OTÁLVARO
Solicitante Plan Parcial


JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Subdirector de Planeación - Cornare



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General - Cornare



ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica - Cornare

DM

DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
Jefe de Oficina de Ordenamiento
Ambiental del Territorio y
Gestión del Riesgo



CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General - Cornare

Proyectó: Saray R
Revisó: Mónica V

h

Septiembre 15 de 2017

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL

RIONEGRO NARE



Asunto: **PODER ESPECIAL**

ISABEL CRISTINA ROJAS OTALVARO, mayor de edad, domiciliada en Medellín e identificada con la cedula de ciudadanía No.21.419.799, expedida en Abejorral Antioquia, obrando en mi calidad de persona natural, manifiesto por medio de este escrito, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JORGE ALBERTO ROJAS OTALVARO domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.559.561 de Envigado, para que asista en mi nombre ante la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de la Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare – CORNARE-, a la reunión que se adelantará el próximo lunes, 18 de septiembre de 2017, a las 11:00 a.m. en las oficinas de Cornare Sede Principal, en la carrera 59 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá, Kilómetro 54, con la finalidad de que suscriba y firme el acta de Protocolo de Concertación del Plan Parcial denominada La Finca en el municipio de Abejorral Antioquia.

El apoderado estará facultado entre otros:

- a. Para que actúe en mi nombre y representación legal, ante las Oficinas de Cornare RIONEGRO, Autopista Medellín – Bogotá Km 54 y/o en el municipio de Abejorral.
- b. Para que inicie, adelante, trámite y formalice hasta su terminación, todos los actos y gestiones que se requieran y sean necesarios ante las Oficinas de Cornare RIONEGRO, relacionados con la Concertación del Plan Parcial denominado LA FINCA, a fin de que suscriba y materialice el presente documento y los demás que surjan de éste en la sede principal de CORNARE o en el municipio de Abejorral.
- c. Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

El presente poder regirá igualmente en caso de nuevas reuniones, y para constancia se firma a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diez y siete (2017).


ISABEL CRISTINA ROJAS OTALVARO

Poderdante

JORGE ALBERTO ROJAS OTALVARO

Apoderado

Firma. _____

C.C. 21.419.799

Acepto el Poder Conferido

Firma:

CC.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



78625

En la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Itagui, compareció: ISABEL CRISTINA ROJAS OTALVARO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0021419799 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



p907blxp2m0
15/09/2017 - 15:40:51.691



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL , en el que aparecen como partes ISABEL CRISTINA ROJAS OTALVARO y que contiene la siguiente información TRAMITES DE REPRESENTACION .

[Firma manuscrita]



DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
Notario dos (2) del Círculo de Itagui



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariaseguridad.com.co
Número Único de Transacción: p907blxp2m0